

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS308/2
30 de marzo de 2004

(04-1420)

Original: inglés

MÉXICO - MEDIDAS FISCALES SOBRE LOS REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 26 de marzo de 2004, de la delegación del Canadá a la delegación de México, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el Gobierno del Canadá notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por los Estados Unidos de conformidad con los artículos 1 y 4 del ESD y el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* con respecto a las medidas fiscales de México sobre los refrescos y otras bebidas para los que se utiliza cualquier edulcorante distinto del azúcar de caña. La comunicación pertinente dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de México, de fecha 16 de marzo de 2004, se distribuyó a los Miembros de la OMC el 18 de marzo de 2004 (WT/DS308/1; G/L/674).

El Canadá tiene un interés comercial sustancial en estas consultas. El Canadá es un exportador importante de jarabe de maíz con alta concentración de fructosa, un edulcorante que se utiliza en los refrescos y otras bebidas. Los impuestos en cuestión han impedido de hecho las exportaciones canadienses de jarabe de maíz con alta concentración de fructosa a México. En consecuencia, el Canadá solicita que se le asocie a estas consultas.
